



Dirección General de Información
y Gestión de Ayudas

Instrucción nº 001/98

Instrucciones sobre la obligatoriedad de aportar levantamiento topográfico ó G.P.S. en los expedientes de forestación de tierras agrarias

Las siguientes instrucciones serán de aplicación desde el mismo momento de su recepción, para todos aquellos expedientes de forestación correspondientes a la campaña 1997, que estén pendientes de certificación Final y/o Parcial de los Trabajos de Forestación.

Tal y como queda recogido en el apartado 14 del pliego de Condiciones Técnicas Generales que acompañan a la Resolución Estimativa de expedientes aprobados en la campaña 1997, es obligatorio previo a la Certificación Final y/o Parcial de los Trabajos, la aportación por parte del beneficiario de un levantamiento topográfico ó G.P.S. de la Superficie objeto de forestación. En este sentido, y en relación con dicho levantamiento, deberá cumplir las siguientes características:

1º.- Se aportará Original y Copia de plano a escala 1:10.000 del levantamiento topográfico ó G.P.S., firmado por Técnico Competente y debidamente visado por Colegio Oficial.

2º.- Dicho plano recogerá la zona de actuación de la forestación, y se diferenciará claramente entre superficie útil forestada y superficie no forestada, asignándole a ésta última alguna característica (sombreado o color) que permita distinguirla del resto de superficie.

3º.- Se entiende a todos los efectos, por zona de actuación, el límite físico de las parcelas agrarias que han sido objeto de forestación. Esta zona, salvo casos excepcionales en que se haya aprovechado la totalidad de la superficie, estará compuesta de: Superficie útil forestada que es la que se verificará por el funcionario actuante a efectos de Certificación, y Superficie no forestada que hará referencia a aquellas zonas sobre las que no se han podido efectuar trabajos de forestación tales como barrancos, caminos, arroyos, construcciones, afloramientos rocosos, manchas de matorral, etc...

Estas dos superficies, deben de quedar recogidas en el plano que se aporte y quedará absoluta claridad de ambas. En la superficie útil forestada se habrá descontado previamente la superficie no forestada

4º.- Se aportará el mismo plano reflejado sobre el 1:10.000 de curvas de nivel.

5º.- Se aportará finalmente un plano de situación, usando para ello cualquier documentación cartográfica válida al efecto, que haga referencia a la situación física del expediente de forestación dentro del municipio ó municipios afectos.

6º.- Se podrá exigir el fichero G.P.S. en diskette ó el cuaderno topográfico para la verificación y/o comprobación de los cálculos efectuados.



7º.- En el caso de que un mismo titular tenga expedientes de forestación de años distintos, y decida aportar un plano único de la totalidad de superficie forestada, deberá indicarse y distinguirse la superficie que corresponde a cada anualidad, expresando claramente los límites entre los expedientes en el plano que se aporte.

8º.- Como resumen a la documentación que deberá aportar el titular del expediente, estará compuesta por:

- Original y copia del levantamiento topográfico o G.P.S firmada por Técnico Competente y Visada por Colegio Oficial.

- Plano donde se refleje el levantamiento topográfico o G.P.S. sobre el plano de curvas de nivel a escala 1:10.000.

- Plano de situación donde se refleje la ubicación de la superficie forestada .

9º.- Esta documentación deberá ser aportada por el titular del expediente, junto con la comunicación del final de obras ó a más tardar el mismo día en que el técnico proceda a la visita de la finca para efectuar la Certificación Final y/o Parcial de los trabajos. Bajo ningún concepto se podrá proceder a efectuar la Certificación de los trabajos, si no ha sido presentada la documentación recogida en el apartado 8º de éstas instrucciones.

Sevilla a dos de Febrero de 1998.

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS




Edo: Félix Martínez Aljama.